

J 5995/37

SENTENCIA

SEÑORES

Ilmo. Sr. Presidente
D. José Villaruelo Durango

Magistrados
D. Felix Rejeda Torres
D. Angel Barroeta P. de
Lizasoain

) En la Ciudad de Zaragoza a veintidos
) de Septiembre de mil novecientos cuaren-
) ta y cuatro.
)
) Reunidos por esta Audiencia Provin-
) cial constituida por los señores anotados

al margen las diligencias del expediente seguido contra SALVADOR ELASCO RUIZ, vecino de Mediana.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes apor-
tados a las diligencias, aparece justificado que, SALVADOR ELAS-
CO RUIZ, era de ideas extremistas, afiliado a la Sociedad Obre-
ra, y contrario al Movimiento Nacional. Huyó a zona roja. No
contenía a ni gun familiar. Carecía de bienes.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han obser-
vado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilida-
des Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones comple-
mentarias.

CONSIDERANDO: que los hechos que se estiman probados en el
primer resultado de esta sentencia, se hallan claramente com-
prendidos en los casos a) y 1) del artículo 4º de la Ley mencio-
nada ya que se significó por su actuación en favor del Frente
Popular y se opuso de manera activa al Movimiento Nacional y
merecen la calificación de delitos graves por lo que procede im-
poner al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pe-
go de cantidad fija, comprendida en los grupos I y III del ar-

tículo 25 de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al expediente SALVADOR ELIASSO RUIZ a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de DOSCIENTAS PESETAS, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

2